



PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MEXICO



# GACETA DEL GOBIERNO

CORRESPONDENCIA DE SEGUNDA CLASE.—REGISTRO DGC—NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS-113282801

Tomo CXLVII

Toluca de Lerdo, Méx., jueves 1o. de junio de 1989

Número 103

## SECCION SEGUNDA

### PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

#### COMISION AGRARIA MIXTA

VISTO para resolver el expediente número 320:74-3 relativo a la privación de derechos agrarios y nuevas adjudicaciones de unidades de dotación en el ejido del poblado San Andrés de los Gama, municipio de Temascaltepec, del Estado de México; y

**RESULTANDO PRIMERO.** Por oficio número 4280 de fecha 27 de junio de 1988, el C. Delegado de la Secretaría de la Reforma Agraria en el Estado de México, remitió a esta Comisión Agraria Mixta, su solicitud para la iniciación de juicio privativo de derechos agrarios en contra de los ejidatarios, que se citan en el primer punto resolutivo de esta resolución por haber abandonado el cultivo personal de las unidades de dotación por más de dos años consecutivos; y la propuesta de reconocer derechos agrarios y adjudicar las unidades de dotación de referencia a los campesinos que las han venido cultivando por más de dos años ininterrumpidos y que se indican en el segundo punto resolutivo de esta resolución

**RESULTANDO SEGUNDO.** De conformidad con lo previsto por el artículo 428 de la Ley Federal de Reforma Agraria, esta Comisión Agraria Mixta en el Estado de México, consideró procedente la solicitud formulada y con fecha 22 de julio de 1988, acordó iniciar el procedimiento de juicio privativo de derechos agrarios por existir presunción fundada de que se ha incurrido en la causal de privación prevista por la fracción I del artículo 85 de la citada ley, ordenándose notificar a los CC. integrantes del comisariado ejidal, consejo de vigilancia y presuntos infractores de

la ley, para que comparecieran a la audiencia de pruebas y alegatos prevista por el artículo 430 del citado ordenamiento, habiéndose señalado el día 23 de agosto de 1988, para su desahogo.

**RESULTANDO TERCERO.** Para la debida formalidad de las notificaciones a las autoridades ejidales y presuntos privados se comisionó personal de esta dependencia, quien notificó personalmente a los integrantes del comisariado ejidal, consejo de vigilancia y presuntos infractores que se encontraron presentes al momento de la diligencia, recabando las constancias respectivas, habiéndose levantado acta de desavecinidad ante cuatro testigos ejidatarios en pleno goce de sus derechos agrarios, en cuanto a los enjuiciados que se encuentran ausentes y que no fue posible notificarles personalmente, procediendo a hacerlo mediante cédula notificatoria que se fijó en los tableros de avisos de la oficina municipal correspondiente y en los lugares más visibles del poblado, el día 5 de agosto de 1988, según constancias que corren agregadas en autos.

**RESULTANDO CUARTO.** El día y hora señalados para el desahogo de la audiencia de pruebas y alegatos, se declaró integrada esta Comisión Agraria Mixta asistiendo a la misma el C. Delegado de la Secretaría de la Reforma Agraria en la entidad, asentándose en el acta respectiva la comparecencia de las autoridades ejidales, no así de los presuntos privados sujetos a juicio, así como la recepción de los medios probatorios y alegatos que de la misma se desprenden, por lo que encontrándose debidamente substanciado el procedimiento relativo a este juicio privativo de

Tomo CXLVII | Toluca de Lerdo, Méx., jueves 10. de junio de 1989 | No. 103

**SUMARIO:****SECCION SEGUNDA****PODER EJECUTIVO DEL ESTADO****COMISION AGRARIA MIXTA**

**RESOLUCION sobre privación de derechos agrarios y nuevas adjudicaciones de unidades de dotación y cancelación de certificados agrarios en el ejido del poblado denominado: San Andrés de los Gama, municipio de Temascaltepec, Méx.**

**AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 1882.**

(Viene de la primera página)

derechos agrarios, de conformidad con lo estipulado por el artículo 431 de la Ley Federal de Reforma Agraria, se ordenó dictar la resolución correspondiente; y

**CONSIDERANDO PRIMERO.** Que el presente juicio de privación de derechos agrarios y nuevas adjudicaciones de unidades de dotación, se ha substanciado ante la autoridad competente para conocer y resolver el mismo, de acuerdo con lo señalado por el artículo 12 fracciones I y II y 89 de la Ley Federal de Reforma Agraria; que se respetaron las garantías individuales de seguridad jurídica consagradas en los artículos 14 y 16 constitucionales y que se cumplió con las formalidades esenciales del procedimiento establecido en los artículos del 426 al 431 y demás relativos de la Ley Federal de Reforma Agraria.

**CONSIDERANDO SEGUNDO.** La capacidad de la parte actora, para ejercitar la acción de privación que se resuelve se encuentra demostrada en virtud de las atribuciones y facultades que le concede el artículo 426 de la ley de la materia.

**CONSIDERANDO TERCERO.** Que con las constancias que obran en antecedentes, se ha comprobado que los ejidatarios han incurrido en la causal de privación de derechos agrarios, a que se refiere el artículo 85 fracción I, de la Ley Federal de Reforma Agraria; que quedaron oportunamente notificados los ejidatarios sujetos a juicio; que se han valorado las pruebas ofrecidas, particularmente: el acta de la asamblea general extraordinaria de ejidatarios de fecha 20 de junio de 1988, el acta de desavencindad, los informes de los comisionados y las que se desprenden de la audiencia de pruebas y alegatos; y las ofrecidas por Dionicia Barrueta Vda. de Medina y Crescencio Román Hernández, relativo a la parcela de Rogaciano Medina Rodríguez, titular del certificado número 1629008, donde la asamblea general de ejidatarios informa que en el presente caso la parcela se encuentra rentada, por lo que solicita la privación de derechos del titular y sucesores registrados y asimismo solicita la nueva adjudicación a favor

de la C. Dionicia Barrueta Vda. de Medina; el día de la audiencia comparecieron por su propio derecho la propuesta como nuevo adjudicatario el C. Crescencio Román Hernández, mismo que reclamó derechos sobre la parcela, el primero de los comparecientes Dionicia Barrueta Vda. de Medina, manifestó no tener la posesión de la parcela en virtud de que anteriormente se había propuesto la nueva adjudicación a favor de su esposo y para comprobarlo ofrece como prueba de su parte fotocopias del acta de asamblea general de ejidatarios celebrada el día 31 de mayo de 1984, con motivo de la investigación general de usufructo parcelario ejidal en la cual se propone la nueva adjudicación; del C. Maurilio Medina Rodríguez, esposo de la compareciente; por su parte el C. Crescencio Román Hernández, se inconformó con la proposición hecha por la asamblea general de ejidatarios del 20 de junio de 1988, ya que el antes mencionado tiene la posesión, por lo que ofreció como pruebas de su parte: la confesional, la testimonial, la documental consistente en tres recibos por concepto de pago del 5% sobre sus cosechas; la presuncional y la instrumental pública de actuaciones; de las pruebas ofrecidas por la C. Dionicia Barrueta Vda. de Medina, mismas que fueron admitidas y de su valoración legal se llegó al conocimiento de lo siguiente a la documental pública consistente en fotocopia del acta de asamblea general de ejidatarios de fecha 31 de mayo de 1984, con motivo de la investigación general de usufructo parcelario ejidal, misma que carece de relevancia probatoria, toda vez que fue presentada en copias fotostáticas y las mismas fueron objetadas por el C. Crescencio Román Hernández, por haber sido presentadas en copias simples fotostáticas además tal proposición que hiciera la asamblea en la fecha señalada con anterioridad no culminó con su reconocimiento como según se puede comprobar en el expediente general que obra en esta dependencia, en cuanto a su manifestación en el sentido de no tener la posesión de la parcela, es obvio que no se encuentra dentro de la hipótesis legal contenida por la fracción III del artículo 72 de la Ley Federal de Reforma Agraria para reconocerle derechos como nuevo adjudicatario; de las pruebas ofrecidas por el C. Crescencio Román Hernández, mismas que fueron admitidas en la forma y términos propuestos y una vez desahogadas de su valoración legal se llegó al conocimiento de lo siguiente: a la confesional que corrió a cargo de la C. Dionicia Barrueta Vda. de Medina, la cual se le considera pleno valor jurídico de conformidad a lo dispuesto por los artículos 95 y 199 del Código Federal de Procedimientos Civiles aplicado en forma supletoria a la Ley Agraria infiriéndose de la misma que la absolvente no se encuentra en posesión de la parcela además de no ser su ocupación habitual la relacionada al campo, a la testimonial que corrió a cargo de los CC. Higinio Salinas Romero y Miguel Contreras Avelín, a la cual se le considera pleno valor jurídico de conformidad a lo dispuesto por los artículos 197 y 215 del Código Federal de Procedimientos Civiles aplicado en forma supletoria a la ley de la materia, toda vez que con la misma se infiere que el C. Crescencio Román Hernández, es quien viene usufructuando y trabajando personalmente la parcela de que se trata desde hace más de dos años, toda vez que los testigos fueron acordes y contestes; a la prueba documental consistente en tres recibos por concepto del pago del 5% sobre sus cosechas correspondientes a los años 1984, 1985 y 1986 a nombre de Crescencio Román Hernández, mismos que se tuvieron a la vista y fueron devueltos a los cuales no se les considera ninguna relevancia probatoria, toda vez que con los mismos no se demuestra la posesión

ya que con tales documentales sólo se demuestra el pago que hiciera ante tal autoridad y no así la posesión; a la presuncional en su doble aspecto legal y humana y a la instrumental pública de actuaciones: como se desprende de autos la persona a la que le asiste el mejor derecho a la nueva adjudicación a la posesión y goce de la unidad de dotación motivo del presente estudio es el C. Crescencio Román Hernández, toda vez que demostró encontrarse en posesión de la parcela y no así la C. Dionicia Barrueta Vda. de Medina, misma que fue propuesta por la asamblea general de ejidatarios como nueva adjudicataria y a mayor abundamiento como se desprende de su manifestación nunca ha tenido la posesión de la parcela, por lo que no se encuentra dentro de los casos de preferencia señalados por el artículo 72 de la Ley Agraria en vigor, por lo que no le asiste ningún derecho sobre la ya referida parcela, por tal motivo esta Comisión Agraria Mixta considera procedente privar de sus derechos agrarios y sucesorios al C. Rogaciano Medina Rodríguez, por haber incurrido en la causal prevista y sancionada por la fracción I del artículo 85 de la Ley Federal de Reforma Agraria, como según se comprueba con el testimonio de la propia asamblea general de ejidatarios celebrada en el poblado de que se trata el 20 de junio de 1988, consecuentemente y como quedó demostrado según las pruebas aportadas es de reconocer y se reconocen derechos agrarios como nuevo adjudicatario al C. Crescencio Román Hernández; y que se siguieron los posteriores trámites legales, por lo que es procedente privarlos de sus derechos agrarios y cancelar los correspondientes certificados de derechos agrarios.

**CONSIDERANDO CUARTO.** Que los campesinos señalados según constancias que corren agregadas al expediente han venido cultivando las unidades de dotación, por más de dos años ininterrumpidos y habiéndose propuesto su reconocimiento de derechos agrarios por la asamblea general extraordinaria de ejidatarios, celebrada el 20 de junio de 1988; de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 72, fracción III, 206 y demás aplicables de la Ley Federal de Reforma Agraria, procede reconocer sus derechos agrarios y con fundamento en el artículo 69 de la citada ley expedir sus correspondientes certificados.

Por lo antes expuesto y con fundamento en los artículos ya mencionados de la Ley Federal de Reforma Agraria, se resuelve:

**PRIMERO.** Se decreta la privación de derechos agrarios en el ejido del poblado denominado San Andrés de los Gama, municipio de Temascaltepec, del Estado de México, por haber abandonado el cultivo personal de las unidades de dotación por más de dos años consecutivos a los CC. 1.—Aquino Regina, 2.—Barrueta Rosendo, 3.—Barrueta Francisco, 4.—Colín Juan, 5.—González Juana, 6.—Jurado Jerónimo, 7.—Jurado José, 8.—Mercado Cipriano, 9.—Macedo Mariano, 10.—Macedo Arcos, 11.—Medina Lucas, 12.—Román Francisco, 13.—Romero Leobardo, 14.—Salinas Julián, 15.—Matilde Pérez, 16.—Benito González Gómez, 17.—Armando Romero Clemente, 18.—Felipe Francisco Barrueta, 19.—Julia Alvarez Mercado, 20.—Rogaciano Medina Rodríguez, 21.—Felisa Salinas Vda. de Alvarez, 22.—Luis Barrueta González, 23.—Vicente Bernal Barrueta, 24.—Benjamín Salinas Romero y 25.—Susana Torres Ramos. Por la misma razón se privan de sus derechos agrarios sucesorios a los CC. 1.—Barrueta Jerónimo,

2.—Barrueta Felipe, 3.—Castañeda Margarita, 4.—Barrueta Darío, 5.—Colín Ernesto, 6.—Estrada Aurelia, 7.—Colín Ana María, 8.—Jurado Leopoldo, 9.—Jurado Elva, 10.—Macedo Sixta, 11.—Mercado Filemón, 12.—Macedo Julián, 13.—Barrueta Josefina, 14.—Macedo Macaria, 15.—Macedo Arias, 16.—Hernández Agustina, 17.—Medina Sebastián, 18.—Santana Domitila, 19.—Medina Umaro, 20.—Romero Taurino, 21.—Clemente Sofía, 22.—Salinas Herculano y 23.—Velázquez Petra, en consecuencia se cancela los certificados de derechos agrarios que respectivamente se les expidieron a los ejidatarios sancionados, números: 561810, 561826, 561829, 561852, 561868, 561878, 561879, 561883, 561885, 561887, 561891, 561897, 561907, 561933, 1628972, 1628994, 1629001, 1629007, 1629018, 1629029, 3359309, 3359314, 3359327, 3359334 y 3359335.

**SEGUNDO.** Se reconocen derechos agrarios y se adjudican las unidades de dotación de referencia por venir las cultivando por más de dos años ininterrumpidos, en el ejido del poblado denominado San Andrés de los Gama, municipio de Temascaltepec, del Estado de México, a los CC.: 1.—Francisco Aquino Montes, 2.—María Escobar Ramos, 3.—Primitivo Colín Román, 4.—Andrés Torres Medina, 5.—Filemón Jaimes González, 6.—Gerardo Castillo, 7.—Juan Escobar Colín, 8.—José Colín Román, 9.—Mau-ro Macedo Mercado, 10.—Antonio Evaristo Santana, 11.—Carmen Rodríguez Jaimes, 12.—Agustina Peralta Román, 13.—Natividad Romero Clemente, 14.—Miguel Contreras Colín, 15.—Higinio Salinas Romero, 16.—Beatriz Colín Vda. de González, 17.—Marcelina Barrueta Avilés, 18.—Angelina Lara Peralta, 19.—Donaciano Román Román, 20.—Crescencio Román Hernández, 21.—Delfino Alvarez Salinas, 22.—Hilario Román Reyes, 23.—Plácida Morales Vda. de Bernal, 24.—Angelina Mercado Vda. de Salinas y 25.—Simón Román Román. Consecuentemente, expídanse sus correspondientes certificados de derechos agrarios que los acredite como ejidatarios del poblado de que se trata.

**TERCERO.** Publíquese esta resolución relativa a la privación de derechos agrarios y nuevas adjudicaciones de unidades de dotación, en el ejido del poblado denominado San Andrés de los Gama, municipio de Temascaltepec, del Estado de México, en el Periódico Oficial de esta entidad federativa y de conformidad con lo previsto por el artículo 433 de la Ley Federal de Reforma Agraria, remítase al Registro Agrario Nacional, Dirección General de Información Agraria para su inscripción y anotación correspondiente, así como para la expedición de los certificados de derechos agrarios respectivos; notifíquese y ejecútase.

Así lo resolvieron los integrantes de esta Comisión Agraria Mixta del Estado, en Toluca, Estado de México, a los 2 días del mes de septiembre de 1988.

El Presidente de la Comisión Agraria Mixta, **Lic. Alejandro Monroy B.**—Rúbrica.—El Secretario, **Lic. Víctor D. García Zamudio.**—Rúbrica.—El Voc. Rpte. del Gob. Fed., **Lic. Juan Manuel Ortíz Ang.**—Rúbrica.—El Voc. Rpte. del Gob. del Edo., **Lic. Carlos Gutiérrez Cruz.**—Rúbrica.—El Voc. Rpte. de los Campesinos, **C. Florencio Martínez Montes de Oca.**—Rúbrica.

## JUAN MAURICIO GRAS G.

CONTADOR PÚBLICO  
BOSQUE DE DURAZNOS 127  
11700 MÉXICO, D. F.

20 de enero de 1989

A los Señores Accionistas de

Almexa Aluminio, S. A. de C. V.:

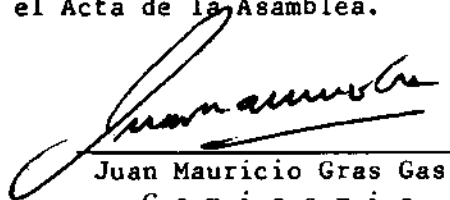
En cumplimiento del Artículo 166 de la Ley General de Sociedades Mercantiles y los estatutos de la Sociedad, rindo a ustedes mi informe y opinión, sobre la veracidad, razonabilidad y suficiencia de la información que ha presentado a ustedes el H. Consejo de Administración, en relación con la marcha de la Sociedad por el año terminado el 30 de noviembre de 1988.

He obtenido de los directores y administradores, toda la información sobre las operaciones, documentación y registros que juzgué necesario investigar. Asimismo, he revisado el balance general de la Compañía al 30 de noviembre de 1988 y sus correspondientes estados de resultados, de variaciones en las cuentas de inversión de los accionistas y de origen y aplicación de efectivo, por el año terminado en esa fecha, conjuntamente con el dictamen que sobre dichos estados emitieron los Sres. Ruiz, Urquiza y Cia., S. C., auditores independientes de la Sociedad.

En mi opinión:

1. Los criterios y políticas contables y de información seguidos por la Sociedad, son adecuados, suficientes y han sido aplicados en forma consistente.
2. La información presentada por los administradores, refleja en forma veraz, razonable y suficiente la situación financiera de la Compañía al 30 de noviembre de 1988 y los resultados de sus operaciones, las variaciones en las cuentas de inversión de los accionistas y el origen y aplicación de efectivo por el año terminado en esa fecha.

En virtud de lo anterior, me es grato recomendar que la información presentada por el H. Consejo de Administración sea aprobada y se le agregue el presente informe, para ser transcrita en el Acta de la Asamblea.



Juan Mauricio Gras Gas  
Comisario

## RUIZ, URQUIZA Y CIA., S. C.

MÉXICO, D. F.

A los Señores Accionistas de

Almexa Aluminio, S. A. de C. V.:

Hemos examinado los balances generales de ALMEXA ALUMINIO, S. A. DE C. V., al 30 de noviembre de 1988 y 1987 y los correspondientes estados de resultados y cambio patrimonial, de variaciones en las cuentas de inversión de los accionistas y de origen y aplicación de efectivo por los años terminados en esas fechas. Nuestros exámenes fueron practicados de acuerdo con normas de auditoría generalmente aceptadas y, en consecuencia, incluyeron las pruebas de los registros de contabilidad y otros procedimientos de auditoría que consideramos necesarios en las circunstancias.

En nuestra opinión, los estados financieros adjuntos presentan razonablemente la situación financiera de Almexa Aluminio, S. A. de C. V. al 30 de noviembre de 1988 y 1987 y los resultados de sus operaciones y su origen y aplicación de efectivo por los años terminados en esas fechas, de conformidad con principios de contabilidad generalmente aceptados, aplicados sobre bases consistentes.

Las cifras de 1987, expresadas en pesos constantes de 1988, han sido determinadas aplicando a las cifras presentadas en los estados financieros de 1987, el factor de inflación correspondiente para que puedan ser comparables con las de 1988. Esta información ha sido sometida a los procedimientos de auditoría aplicados en nuestro examen y, en nuestra opinión, ha sido razonablemente presentada en todos sus aspectos relevantes en relación con los estados financieros de los cuales se deriva, tomados en su conjunto.

RUIZ, URQUIZA Y CIA., S. C.



C.P. Juan Mauricio Gras Gas



ALMEXA ALUMINIO, S. A. DE C. V.ESTADOS DE RESULTADOS Y CAMBIO PATRIMONIALPOR LOS AÑOS TERMINADOS EL 30 DE NOVIEMBRE DE 1988 Y 1987(En miles de pesos)

	<u>1988</u>	1987 en Pesos Constantes	<u>1987</u>
VENTAS NETAS	\$226,326,257	\$270,015,518	\$119,847,101
COSTO DE VENTAS	203,605,751	218,891,803	97,155,705
Utilidad bruta	22,720,506	51,123,715	22,691,396
GASTOS DE OPERACION	19,886,743	20,922,892	9,286,681
Utilidad de operación	2,833,763	30,200,823	13,404,715
COSTO INTEGRAL DE FINANCIAMIENTO:			
Intereses, resultado en cambios y descuentos por pronto pago, neto	9,974,365	35,597,400	15,800,000
Resultado por posición monetaria	(315,478)	(21,119,604)	(9,373,992)
	9,658,887	14,477,796	6,426,008
OTROS (INGRESOS) GASTOS, neto	(767,005)	1,007,208	447,052
Utilidad (pérdida) antes de provisiones para im- puesto sobre la renta y participación de los tra- bajadores en las utilida- des, crédito extraordina- rio y participación en los resultados de la Com- pañía subsidiaria	(6,058,119)	14,715,819	6,531,655

	1988	1987 en Pesos Constantes	1987
<b>PROVISIONES PARA:</b>			
Impuesto sobre la renta	482,636	479,614	212,878
Participación de los trabajadores en las utilidades	298,431	898,001	398,580
Efecto diferido de impuesto sobre la renta y participación de los trabajadores en las utilidades	(2,076,046)	-	-
	(1,294,979)	1,377,615	611,458
<b>CREDITO EXTRAORDINARIO:</b>			
Amortización de la pérdida fiscal de 1986 contra el resultado fiscal de 1985	1,354,711	-	-
Utilidad (pérdida) antes de participación en los resultados de la Compañía subsidiaria	(3,408,429)	13,338,204	5,920,197
<b>PARTICIPACION EN LOS RESULTADOS DE LA COMPAÑIA SUBSIDIARIA</b>			
	-	(282,939)	(125,583)
Utilidad (pérdida) neta del año	(3,408,429)	13,055,265	5,794,614
<b>EFFECTOS DE INFLACION:</b>			
Revaluación de activos no monetarios	34,422,407	108,429,340	48,126,649
Menos- Provisión para mantenimiento de capital	55,772,719	113,973,196	50,587,304
Resultado por inflación	(21,350,312)	(5,543,856)	(2,460,655)
Menos- Resultado por posición monetaria incluido en el costo integral de financiamiento	(315,478)	(21,119,604)	(9,373,992)
Resultado por actualización	(21,665,790)	(26,663,460)	(11,834,647)
Cambio patrimonial del año en términos reales	\$(25,074,219)	\$(13,608,195)	\$ (6,040,033)

Las notas adjuntas son parte integrante de estos estados.

México, D. F., 20 de enero de 1989



C.P. Emilio López Grande  
Vicepresidente de Finanzas y  
Administración  
R.F.C.: LOGE-340411



ALMEXA ALUMINIO, S. A. DE C. V.

ESTADOS DE VARIACIONES EN LAS CUENTAS DE INVERSION DE LOS ACCIONISTAS

POR LOS AÑOS TERMINADOS EL 30 DE NOVIEMBRE DE 1988 Y 1987

(En miles de pesos)

	Capital Aportado		Utilidades (Pérdidas) Acumuladas		Reserva Legal	Utilidades (Pérdidas) Acumuladas	Resultado Acumulado por Actualización	Total de la Inversión de los Accionistas
	Capital Social	Actualización	Reserva Legal	Utilidades (Pérdidas) Acumuladas	Reserva Legal	Utilidades (Pérdidas) Acumuladas	Resultado Acumulado por Actualización	Total de la Inversión de los Accionistas
SALDOS AL 30 DE NOVIEMBRE DE 1986	\$ 1,000,000	\$ 3,577,825	\$ 80,000	\$ (5,524,219)	\$ 1,668,381	\$ 27,261,851	\$ 28,063,838	
Aportación de capital	7,000,000	-	-	-	-	-	7,000,000	
Capitalización de resultado acumulado por actualización	2,000,000	-	-	-	-	(2,000,000)	-	
Provisión para mantenimiento de capital	-	15,560,530	-	-	-	(2,768,427)	37,795,196	50,587,304
Cambio patrimonial del año en términos reales	-	-	-	5,794,614	-	-	(11,834,647)	(6,040,033)
SALDOS AL 30 DE NOVIEMBRE DE 1987	10,000,000	19,138,355	80,000	270,395	(1,100,041)	51,222,400	79,611,109	
Provisión para mantenimiento de capital	-	20,542,540	-	-	-	(881,613)	36,111,792	55,772,719
Cambio patrimonial del año en términos reales	-	-	-	(3,408,629)	-	-	(3,665,799)	(3,665,799)
SALDOS AL 30 DE NOVIEMBRE DE 1988	\$ 10,000,000	\$ 39,680,895	\$ 80,000	\$ (3,138,034)	\$ (1,981,534)	\$ 67,656,602	\$ 110,309,609	

Las notas adjuntas son parte integrante de estos estados.

México, D. F., 20 de enero de 1989

*Quintanilla*  
 C.P. Emilio López Grande  
 Vicepresidente de Finanzas y  
 Administración  
 R.F.C.: LOGE-340411

## ALMEXA ALUMINIO, S. A. DE C. V.

## ESTADOS DE ORIGEN Y APLICACION DE EFECTIVO

POR LOS AÑOS TERMINADOS EL 30 DE NOVIEMBRE DE 1988 Y 1987

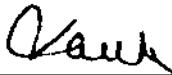
(En miles de pesos)

	1988	1987 en Pesos Constantes	1987
<b>EFFECTIVO GENERADO POR OPERACIONES:</b>			
Resultados-			
Utilidad (pérdida) neta del año	\$ (3,408,429)	\$ 13,055,265	\$ 5,794,614
Más (menos)- Partidas en resultados que no requieren o (generan) efectivo-			
Depreciación	8,683,350	11,190,363	4,966,872
Resultado por posición monetaria	(315,478)	(21,119,604)	(9,373,992)
Provisión para pagos por separación de empleados, neta	951,732	1,161,694	515,621
Ajuste al costo de ventas por consumo de inventarios	362,563	2,452,030	1,088,340
Efecto diferido de impuesto sobre la renta y participación de los trabajadores en las utilidades	(2,076,046)	-	-
Amortización de prima FICORCA	30,512	113,285	50,282
Participación en los resultados de la Compañía subsidiaria	-	282,939	125,583
	-----	-----	-----
Efectivo generado por resultados	4,228,204	7,135,972	3,167,320
Efectivo generado (aplicado) al capital de trabajo-			
Cuentas por cobrar	5,269,988	(51,085,761)	(22,674,550)
Inventarios	(4,021,012)	(11,484,719)	(5,097,523)
Pagos anticipados	(991,189)	(1,245,783)	(552,944)
Cuentas por pagar y pasivos acumulados	(601,726)	15,777,813	7,003,024
Compañías afiliadas	11,334,642	8,192,496	3,636,261
Impuesto sobre la renta y participación de los trabajadores en las utilidades	(305,513)	1,366,809	606,662
	-----	-----	-----
Efectivo neto generado (aplicado) en operaciones	14,913,394	(31,343,173)	(13,911,750)

	1988	1987 en Pesos Constantes	1987
<b>INVERSIONES EN:</b>			
Equipo, neto de retiros	(3,040,104)	(4,339,745)	(1,926,207)
Otros activos	134,087	(301,827)	(133,967)
	-----	-----	-----
	(2,906,017)	(4,641,572)	(2,060,174)
	-----	-----	-----
Efectivo aportado a (requerido de) tesorería	12,007,377	(35,984,745)	(15,971,924)
<b>TESORERIA:</b>			
Venta de Compañía subsidiaria	-	38,301,000	17,000,000
Préstamos bancarios pagados	(5,714,066)	(1,567,304)	(695,652)
Intereses refinanciados en el préstamo de FICORCA	1,845,785	11,547,128	5,125,223
Pago de dividendos			
Aumentos de capital	-	15,771,000	7,000,000
Pago de préstamos con FICORCA	(7,468,387)	(12,588,624)	(5,587,494)
Pasivos financieros liquidados con aumento de capital	-	(14,433,597)	(6,406,390)
	-----	-----	-----
	(11,336,668)	37,029,603	16,435,687
	-----	-----	-----
Aumento en efectivo y valores realizables	\$ 670,709	\$ 1,044,858	\$ 463,763
	=====	=====	=====

Las notas adjuntas son parte integrante de estos estados.

México, D. F., 20 de enero de 1989


---

 C.P. Emilio López Grande  
 Vicepresidente de Finanzas y  
 Administración  
 R.F.C.: LOGE-340411

ALMEXA ALUMINIO, S. A. DE C. V.

NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS

AL 30 DE NOVIEMBRE DE 1988 Y 1987

(En miles de pesos)

(1) Actividad de la Compañía:

La Compañía es subsidiaria de Grupo Aluminio, S. A. de C. V. y se dedica a la fabricación y venta de rollos, lámina, foil y perfiles de aluminio.

(2) Principales políticas contables:

Las principales políticas contables de la Compañía se resumen a continuación:

a) Reconocimiento de los efectos de la inflación en la información financiera-

De acuerdo con lo establecido por los principios de contabilidad generalmente aceptados, la Compañía reconoce los efectos de la inflación en la información financiera.

Las cifras de 1987 expresadas en pesos equivalentes de 1988 han sido determinadas aplicando a los estados financieros de 1987:

- Cifras de balance. Un factor de ajuste de 1.705 que corresponde a la inflación ocurrida del cierre de 1987 al de 1988.
- Cifras de los estados de resultados y de origen y aplicación de efectivo. Un factor de ajuste de 2.253 que corresponde a la inflación ocurrida del punto medio de 1987 al de 1988.

El objetivo de presentar las cifras de 1987 expresadas en pesos equivalentes de 1988 es el de facilitar su comparación, al estar ambas expresadas en pesos de poder adquisitivo equivalente.

Los rubros de los estados financieros que han sido actualizados son:

- En el balance:

Los inventarios se encuentran valuados a costo de reposición, sin exceder su valor neto de realización.

El equipo se encuentra registrado a los valores netos de reposición, según avalúos practicados por valuadores independientes autorizados por la Comisión Nacional de Valores, sin exceder su valor de reposición o realización.

La actualización del capital y de las utilidades o pérdidas acumuladas representan la cantidad necesaria para mantener la inversión de los accionistas en términos de poder adquisitivo de la moneda, equivalente al de la fecha en que se efectuaron las aportaciones o se generaron los resultados. Fue calculada aplicando factores derivados del Índice Nacional de Precios al Consumidor.

- En el estado de resultados:

Las partidas del estado de resultados se muestran en unidades monetarias de la fecha en que se efectuaron las transacciones como sigue:

El costo de ventas se determinó bajo el método de "últimas entradas-primeras salidas", actualizando las capas consumidas a costos de reposición promedio del ejercicio.

La depreciación del ejercicio se calculó considerando el valor neto promedio de reposición de los activos.

El costo integral de financiamiento representa la suma algebraica de los intereses devengados, los descuentos por pronto pago, las fluctuaciones cambiarias generadas y la utilidad por posición monetaria. Los intereses y los descuentos por pronto pago se registran en el período en que se devengan. Las fluctuaciones cambiarias se registran íntegramente en resultados en el momento en que los tipos de cambio de las monedas extranjeras se modifican. El resultado por posición monetaria representa el beneficio de mantener pasivos monetarios netos en época de inflación, ya que su valor nominal se conserva pero su poder adquisitivo se modifica. Se calculó aplicando a los activos o pasivos monetarios netos al principio de cada mes, el Índice Nacional de Precios al Consumidor.

La utilidad o pérdida neta del año se actualiza a pesos de cierre del ejercicio directamente en el patrimonio, dentro del rubro de actualización de utilidades o pérdidas acumuladas.

El resultado por actualización del ejercicio representa esencialmente el resultado por tenencia de activos no monetarios, que es el monto en el cual los activos no monetarios cambian de valor en relación al Índice Nacional de Precios al Consumidor.

b) Valores realizables-

Los valores realizables se encuentran representados principalmente por depósitos bancarios a corto plazo, registrados a su valor de mercado (costo más rendimiento acumulado).

c) Impuesto sobre la renta y participación de los trabajadores en las utilidades-

De acuerdo a los lineamientos del Boletín D-4 "Tratamiento contable del impuesto sobre la renta y de la participación de los trabajadores en la utilidad" emitido por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos, A. C. la Compañía reconoce, a través del método de pasivo, el efecto diferido o anticipado del impuesto sobre la renta y participación de utilidades a los empleados, aplicable al monto acumulado de diferencias temporales específicas entre la utilidad contable y fiscal, sobre las cuales se tiene definida su fecha de reversión y no se espera sean sustituidas por otras partidas de la misma naturaleza y montos semejantes.

d) Obligaciones de carácter laboral-

De acuerdo con la Ley Federal del Trabajo, la Compañía tiene pasivos contingentes por concepto de indemnizaciones y primas de antigüedad, pagaderos a empleados que dejen de prestar sus servicios bajo ciertas circunstancias. La política de la Compañía es:

- Cargar los pagos por concepto de indemnizaciones a los resultados del ejercicio en que se efectúan.
- Establecer reservas para cubrir el pasivo devengado por prima de antigüedad, incluyendo la amortización de los servicios pasados, que quedarán totalmente cubiertos en 1990. El cargo a los resultados del ejercicio fue de \$858,475 en 1988 y \$486,185 en 1987.
- Establecer reservas por indemnizaciones equiparables a jubilaciones pagadas al personal que se retira por haber llegado a una edad avanzada, con base en cálculos actuariales basados en hipótesis similares a las que se usan para planes de pensiones. El cargo a los resultados del ejercicio fue \$96,000 en 1988 y \$94,000 en 1987.

(3) Control de cambios y paridad del peso mexicano:

Existen dos mercados para transacciones con divisas extranjeras que funcionan simultáneamente, uno sujeto a control (financiamientos registrados, importaciones y exportaciones controladas y servicios y transacciones liquidables en México) y el otro libre.

Al 30 de noviembre de 1988, los tipos de cambio controlado y libre eran de 2,273 y 2,330 pesos por dólar, respectivamente.

A esa misma fecha se tienen activos y pasivos en moneda extranjera convertidos al tipo de cambio correspondiente, como sigue:

	Controlado	Libre
Activos circulantes	\$ 3,056,241	\$ 889,702
Pasivos circulantes	2,194,160	-
	-----	-----
Exceso de activos en moneda extranjera	\$ 862,081	\$ 889,702
	=====	=====

Al 20 de enero de 1989, la posición en moneda extranjera, no auditada, es similar a la del 30 de noviembre de 1988. Los tipos de cambio controlado y libre a esa fecha no han variado significativamente.

(4) Análisis de inventarios:

Se integran como sigue:

	1988	1987 en Pesos Constantes	1987
Materia prima	\$ 1,940,591	\$ 1,180,417	\$ 692,327
Producción en proceso	16,264,669	16,712,321	9,801,948
Productos terminados	14,228,827	19,178,860	11,248,598
Otros almacenes	5,027,183	6,254,963	3,668,600
	-----	-----	-----
	\$ 37,461,270	\$ 43,326,561	\$ 25,411,473
	=====	=====	=====

(5) Análisis del equipo:

El equipo se integra como sigue:

	1988	1987 en Pesos Constantes	1987
Maquinaria y equipo	\$175,098,067	\$199,812,788	\$117,192,251
Equipo de transporte	6,450,310	6,213,484	3,644,272
Muebles y enseres	2,396,701	2,259,137	1,325,007
Equipo de cómputo	2,156,551	2,266,622	1,329,397
	-----	-----	-----
	186,101,629	210,552,031	123,490,927
Menos- Depreciación acumulada	(114,538,245)	(121,003,642)	(70,969,878)
Construcciones en proceso	1,788,925	756,077	443,447
	-----	-----	-----
	\$ 73,352,309	\$ 90,304,466	\$ 52,964,496
	=====	=====	=====

Las tasas promedio de depreciación utilizadas por la Compañía son:

	<u>1988</u>	<u>1987</u>
Maquinaria y equipo	14.05%	13.73%
Equipo de transporte	18.27%	16.51%
Muebles y enseres	10.82%	11.02%
Equipo de cómputo	13.55%	12.03%

(6) Deuda a largo plazo:

Durante 1988 la Compañía liquidó en forma anticipada el préstamo con Banco-mer, S.N.C., cuyo vencimiento original concluía en 1992. Adicionalmente, en agosto de 1988 se canceló el contrato con FICORCA para el pago de un préstamo con Bank of America por 5,000,000 de dólares, habiéndose negociado y liquidado antes de su vencimiento original el pasivo con el banco extranjero.

(7) Inversión de los accionistas:

En Asambleas Generales Extraordinarias de Accionistas celebradas el 29 de enero y 10 de abril de 1987, se acordó aumentar el capital variable en \$9,000,000 emitiendo 900,000,000 acciones, en adición a las 100,000,000 suscritas y pagadas a dicha fecha, por lo que el capital social pagado al 30 de noviembre de 1988 y 1987 se integra como sigue:

	<u>Acciones en Circulación</u>	<u>Importe</u>
Capital mínimo fijo	100,000	\$ 1,000
Capital variable	999,900,000	9,999,000
	-----	-----
	1,000,000,000	\$ 10,000,000
	=====	=====

De acuerdo a los estatutos de la Compañía, las acciones se dividen en dos series denominadas "A" y "B". La Serie "A" debe integrar como mínimo el 51% del capital, acciones que sólo pueden ser propiedad de mexicanos o sociedades mexicanas y la Serie "B" es de libre suscripción.

La reserva legal no es susceptible de distribuirse a los accionistas durante la existencia de la Compañía, excepto en la forma de dividendos en acciones. En caso de reducción de capital, estará gravado el excedente de las aportaciones actualizadas según los procedimientos establecidos por la Ley del Impuesto sobre la Renta.



## (8) Transacciones con Compañías afiliadas y tenedora:

Durante los años terminados el 30 de noviembre de 1988 y 1987, la Compañía realizó transacciones de importancia con Compañías afiliadas y tenedora como sigue:

	1 9 8 8		1 9 8 7		1 9 8 7	
	Ingresos	Egresos	Ingresos	Egresos	Ingresos	Egresos
Compras y ventas de inventarios	\$ 26,381,764	\$126,781,000	\$ 42,758,928	\$ 87,050,342	\$ 18,978,663	\$ 38,637,524
Arrendamiento	-	1,237,224	-	2,257,220	-	1,001,873
Intereses	11,418,655	6,521,576	18,909,735	6,191,620	8,393,136	2,748,167
Servicios administrativos	1,898,508	804,522	1,568,854	-	696,340	-
Asistencia técnica	-	5,321,289	-	5,688,840	-	2,525,007
	\$ 39,698,927	\$140,665,611	\$ 63,237,517	\$101,188,022	\$ 28,068,139	\$ 44,912,571

Los saldos netos con Compañías afiliadas y tenedora, al 30 de noviembre de 1988 y 1987 son:

	1988		1987	
	Ingresos	Egresos	Ingresos	Egresos
Por cobrar-				
Aluminio, S. A. de C. V.	\$ -	\$ 21,012,400	\$ 12,323,988	
Almexa, S. A. de C. V.	-	4,914,574	2,882,448	
Alu Van Mexicana, S. A. de C. V. (Antes Nacional de Estructuras Ligeras para el Transporte, S. A. de C. V.)	-	356,435	209,053	
Consorcio Bosques, S. A. de C. V.	5,476	7,043	4,131	
	\$ 5,476	\$ 26,290,452	\$ 15,419,620	
Por pagar-				
Aluminio, S. A. de C. V.	\$ 5,275,670	\$ 12,381,534	\$ 7,261,897	
Alumex, S. A. de C. V.	4,041,890	11,226	6,584	
Almexa, S. A. de C. V.	9,201,570	-	-	
Alu Van Mexicana, S. A. de C. V. (Antes Nacional de Estructuras Ligeras para el Transporte, S. A. de C. V.)	31,685	-	-	
Grupo Aluminio, S. A. de C. V.	52,308	-	-	
	\$ 18,603,123	\$ 12,392,760	\$ 7,268,481	

Dentro del rubro de otras cuentas por pagar y pasivos acumulados se incluyen cuentas por pagar a otras compañías afiliadas, no subsidiarias de Grupo Aluminio, S. A. de C. V., como sigue:

	1987		
	1988	en Pesos Constantes	1987
Aluminum Co. of America	\$ 1,402,177	\$ 1,182,836	\$ 693,745
Asesores y Consultores Internacionales Vermex, S. C.	243,853	-	-
Industrial Minera México, S. A. de C. V.	162,576	-	-
Batis Asesoría y Servicios, S. A. de C. V.	-	345,638	202,720
	<u>\$ 1,808,616</u>	<u>\$ 1,528,474</u>	<u>\$ 896,465</u>

(9) Impuesto sobre la renta y participación de los trabajadores en las utilidades:

a) Nuevo régimen del impuesto sobre la renta-

El 1° de enero de 1987 entró en vigor un nuevo régimen de impuesto sobre la renta que reconoce, de acuerdo a las disposiciones de dicha ley, los efectos de la inflación, el cual se implementa en un 20% en 1987, 40% en 1988 y 100% en 1989, reduciéndose simultáneamente de la misma forma, el efecto del régimen de impuesto sobre la renta vigente hasta el 31 de diciembre de 1986, el cual queda eliminado en 1989.

Por otro lado, se creó el impuesto al activo de las empresas, que grava con un 2% anual la tenencia de activos. Este impuesto será acreditable contra el impuesto sobre la renta.

La participación de utilidades se calculó sobre las disposiciones en vigor hasta el 31 de diciembre de 1986.

b) Tasa efectiva-

La tasa efectiva de impuesto sobre la renta y participación de utilidades se ve afectada por partidas que no son deducibles o acumulables para efectos de impuestos, siendo las principales el resultado por posición monetaria y la depreciación sobre valores revaluados, bajo el antiguo régimen del impuesto sobre la renta.

c) Pérdida fiscal amortizable-

Al 30 de noviembre de 1988, la Compañía tenía pérdidas fiscales en base nueva por amortizar que se indexarán hasta el año en que se apliquen, por \$7,433,593 y cuyo vencimiento se extiende hasta 1992.

Por otra parte existen \$4,416,410 de partidas que serán deducibles en los próximos tres años y se ha registrado el beneficio futuro de impuesto sobre la renta y participación de los trabajadores en las utilidades de \$2,076,046, de acuerdo con la tasa estimada en vigor a la fecha de reversión.

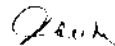
d) Diferencias temporales recurrentes-

El monto de diferencias recurrentes que no originan el registro de impuesto sobre la renta y participación de utilidades diferidos, representarán una partida deducible del \$6,949,264 en base tradicional y \$7,918,118 en base nueva al reversar. Este monto no incluye las partidas originadas por las diferencias entre el valor contable y fiscal del equipo.

e) Régimen de consolidación-

De acuerdo con las disposiciones de la Ley del Impuesto sobre la Renta, la Compañía participa en la declaración del impuesto sobre la renta consolidada con sus afiliadas y tenedora. El beneficio resultante es reconocido en Grupo Aluminio, S. A. de C. V.

México, D. F., 23 de enero de 1989



C.P. Emilio López Grande  
Vicepresidente de Finanzas y  
Administración  
E.V.C. 1988-340411